

CUINAP | Argentina

Año 4 • **2023** | Cuadernos del INAP

**El Consejo Económico, Social
y Medioambiental de Francia**
Aportes para el Consejo Económico
y Social de la República Argentina

Juan Federico von Zeschau

110

Capacitar e investigar para fortalecer las capacidades estatales

CUINAP | Argentina

El Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia

Aportes para el Consejo Económico
y Social de la República Argentina

Juan Federico von Zeschau

110

Autoridades

Dr. Alberto Ángel Fernández

Presidente de la Nación

Dr. Juan Luis Manzur

Jefe de Gabinete de Ministros

Dra. Ana Gabriela Castellani

Secretaria de Gestión y Empleo Público

Mag. Leandro Bottinelli

Director Institucional del INAP

Índice

Introducción	9
1 Fundamentación	11
2 Estado de situación	13
3 Análisis de caso: el CES-F	23
4 Conclusiones generales del caso	47
A modo de cierre	52
Referencias bibliográficas	53
Anexo	58

El Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia. Aportes para el Consejo Económico y Social de la República Argentina



**Juan
Federico
von
Zeschau**

Licenciado en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA), magíster en Historia Económica y de las Políticas Económicas (UBA), y magíster en Generación y Análisis de Información Estadística (UNTREF). Ejerció como docente universitario en la UBA y desarrolló diversas actividades en otras universidades públicas y privadas del país. Actualmente, se desempeña como investigador en la Dirección de Gestión del Conocimiento, Investigación y Publicaciones del INAP.

Resumen

Debido al interés del Gobierno argentino de instrumentar un Consejo Económico y Social (CES), interesa profundizar en un análisis en profundidad de formatos existentes de instituciones de diálogo social que sirvan de antecedente. En esta primera publicación, se analiza el Consejo Económico, Social y Medioambiental de Francia. La investigación se realizó en base a artículos científicos, normativa sobre la institución y entrevistas a informantes clave. Para desarrollar el contenido, el documento se estructura en tres segmentos temáticos. En primer lugar, se explora el principal fundamento teórico del diálogo social institucionalizado: el neocorporativismo. En segundo lugar, se analiza el caso en profundidad, describiendo la trayectoria del diálogo social nacional y los principales elementos institucionales del CES de Francia, para luego caracterizar el desempeño del organismo en la dinámica política. En tercer y último lugar, se efectúan las conclusiones y los aportes en relación al CES de la República Argentina.

Palabras clave

Consejo Económico y Social, neocorporativismo, diálogo social institucionalizado, Francia.

Abstract

Due to the Argentine government's interest in implementing an Economic and Social Council (ESC), it is of interest to carry out an in-depth analysis of existing formats of social dialogue institutions that can serve as a precedent. In this first publication, the French Economic, Social and Environmental Council is analyzed. The research was conducted on the basis of scientific articles, regulations on the institution and key informant interviews. To develop the content, the paper is structured in three thematic segments. First, the main theoretical foundation of institutionalized social

dialogue, neo-corporatism, is explored. Secondly, the case is analyzed in depth, describing the trajectory of national social dialogue and the main institutional elements of the French ESC, and then characterizing the performance of the organization in the political dynamic. Thirdly and finally, conclusions and contributions are made in relation to the ESC of the Argentine Republic.

Key words

Economic and Social Council, neocorporatism, institutionalized social dialogue, France.

Introducción

Los Consejos Económicos y Sociales (CES) son organismos consultivos de los poderes públicos, de fuerte carácter político (Montalvo Correa, 2005). Aunque suelen llevar adelante tareas técnicas (dictámenes, informes, etc.), su principal función es involucrar a las organizaciones corporativas (en particular, uniones empresariales y sindicatos) en la elaboración de las políticas públicas, al considerarlas relevantes por su capacidad de representación y movilización de un sector socioeconómico específico. Así, en sus inicios, muchos gobiernos concibieron al CES como una suerte de parlamento económico, auxiliar del parlamento político (De Vega, 1993).

Las experiencias del CES, no obstante, exhiben en la práctica una amplia gama de alternativas en cuanto a sus funciones, su composición, su estructura orgánica y, por supuesto, en cuanto al desarrollo de sus tareas. En ese sentido, la institución se caracteriza por su «perfil incierto» (Barba Ramos y Martínez López, 2004), es decir, el verdadero rol del CES no concluye en la letra de la ley, sino en la dinámica que adopta el diálogo social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil (Consejo Económico y Social de España [CES], 2014).

En ese marco, y debido al interés del Gobierno argentino de instrumentar un organismo consultivo de esas características, interesa profundizar en un análisis de diversos formatos existentes de instituciones neocorporativas de diálogo social.

Los casos elegidos son los siguientes:

- Conseil Économique, Social et Environnemental (CESE)¹, Francia.
- Conselho de Desenvolvimento Econômico e Social (CDES)², Brasil.
- Sociaal Economische Raad (SER)³, Holanda.

En esta publicación, se analizará en profundidad el primero de los casos.

El análisis se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se explora el principal fundamento teórico del diálogo social institucionalizado: el neocorporativismo. En segundo lugar, se analiza el caso en profundidad y se describe la trayectoria del diálogo social nacional y los principales elementos institucionales del CES francés, para luego caracterizar el desempeño del organismo en la dinámica política. En tercer y último lugar, se detallan las conclusiones y los aportes en relación al CES de la República Argentina.

1 NdT: Consejo Económico, Social y Medioambiental.

2 NdT: Consejo de Desarrollo Económico y Social.

3 NdT: Consejo Económico y Social.

Fundamentación

En febrero de 2021 el presidente Alberto Fernández creó el Consejo Económico y Social de la República Argentina (CES-A). Según lo expresado, la iniciativa propone abrir cauces de participación novedosos en el sistema democrático argentino y superar el microclima de intereses y pujas estériles para construir iniciativas superadoras del conjunto.

Ante los desafíos y las consecuencias de la crisis económica, social y sanitaria, la necesidad de constituir el CES-A es un objetivo compartido no solo por el Gobierno actual, sino por amplios sectores, quienes lo percibieron como una institución para construir políticas concertadas. A modo de ejemplo, dirigentes oficialistas (*Junín News*, 2020) y también opositores (*La Noticia Web*, 2020) reclamaron la creación del CES-A. Asimismo, el interés por el organismo consultivo trascendió a su vez el *establishment* político, puesto que los medios de comunicación de alcance nacional, como *Página 12* (Wainfeld, 2020) o *La Nación* (Jacquelin, 2020) también han subrayado la importancia de un CES argentino. Por su parte, actores corporativos, como la Sociedad Rural Argentina (SRA) (*Agrovoz*, 2020) y la Unión Industrial Argentina (UIA) (*El Agrario*, 2020) han apoyado este espacio de diálogo social.

Debido a la prioridad en la agenda gubernamental, y también por el apoyo corporativo, resulta fundamental generar insumos para consolidar el organismo.

Objetivos

El propósito general de este documento es fortalecer el conocimiento sobre los CES. Se espera que los aportes sirvan de insumo para el mejor desarrollo del CES argentino. Con este propósito general se busca conocer diversos formatos existentes de diálogo social institucionalizado entre Estado y organizaciones de la sociedad civil. Este primer documento indaga en el caso francés, lo que reportará información para una mayor institucionalización del diálogo social en la Argentina.

Estado de situación

Los CES tienen una larga trayectoria histórica, en particular en Europa (Von-Zeschau y Sánchez-Mosquera, 2022). En líneas generales, las experiencias europeas suelen ser una rica fuente de información a la hora de analizar estas instituciones de diálogo social, incluso para aprender de los errores que se cometieron, o los desafíos y obstáculos que se debieron superar.

Los primeros órganos de concertación corporativa en aquel continente surgieron después de la Primera Guerra Mundial como una respuesta a la crisis económica y a la necesidad de gestionar los profundos conflictos interclasistas resultantes (Schmitter, 1989). Experiencias como el Consejo Económico Nacional en Alemania (1919) o el Consejo Económico francés (1925) trataron de armonizar las presiones de las organizaciones del capital y el trabajo en un contexto signado por el desempleo y la recesión. Estos primeros intentos, sin embargo, naufragaron por el ascenso del autoritarismo y el fascismo, y no fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial, en el marco de la Guerra Fría y del retorno de la democracia social a Europa Occidental, que la presencia de los CES se hegemonizó, siendo uno de los instrumentos del Estado de bienestar para establecer criterios de distribución de la renta nacional y concertar las políticas de demanda.

Desde luego, los CES nórdicos tuvieron más gravitación en la concertación de políticas. Teniendo en cuenta el enfoque de las variedades de capitalismo (Hall & Soskice, 2001), los CES, como instituciones de articulación corporativa, son más exitosos en las Economía de Mercado Coordinadas (EMC). En países, como Austria, Dinamarca u Holanda, los actores corporativos han codeterminado las políticas públicas a través de los CES (Cho, 2019; Dekker, Bekker, & Cremers, 2017; Guardiancich & Molina, 2021; Hemerijck & Vail, 2006).

De este modo, los CES se consolidaron como instituciones esenciales del capitalismo coordinado europeo de la posguerra y, aún hoy, en las economías de mercado de la Unión Europea (UE), cumplen una importante función.

2.1 Marco conceptual

En términos conceptuales, los CES son caracterizados como instituciones neocorporativistas (CES, 2014). El enfoque neocorporativista refiere, básicamente, a aquellas prácticas e instituciones por las cuales el Estado comparte el diseño y la implementación de las políticas públicas con organizaciones de la sociedad civil que se consideran relevantes por su capacidad de representación y movilización (Sánchez Mosquera, 2018a). Bajo este marco conceptual, los CES son vistos como herramientas para fortalecer la cooperación entre el Estado y las organizaciones sociales y económicas, a través de intercambios, negociaciones y consultas recíprocos e institucionalizados. El modelo neocorporativo subraya así el papel intermediador de las organizaciones corporativas como representantes de una base socioeconómica específica (Viscardi, 2018), cuyo clásico ejemplo son las uniones de empresarios y las organizaciones sindicales.

Desde luego, las instituciones neocorporativas debieron adecuarse a los cambios en la realidad de las últimas décadas. A partir de la década de 1980 comenzó a abandonarse el modelo concertador del *Welfare State* y se desactivaron progresivamente las dinámicas de pacto social. La reducción del gasto público y la flexibilización del mercado de trabajo, la pérdida de relevancia del conflicto de clase en las sociedades posindustriales y la erosión del poder del Estado-Nación para determinar las políticas socioeconómicas en un mundo cada vez más globalizado fueron causas del repliegue del diálogo social (González Begega y Luque Balbona, 2014). En otras palabras, el neoliberalismo hizo que el concepto *corporativo* perdiese fuerza a la vez que se producía una desmovilización evidente de las/os trabajadoras/es y sus organizaciones (Viscardi, 2018).

La debilidad de la perspectiva neocorporativista habilitó el surgimiento de otras propuestas de diálogo social institucionalizado. En la década de los noventa, muchas instituciones de diálogo social se apoyaron conceptualmente en la corriente consensualista, cuya expresión más acabada es el modelo ideal habermasiano de democracia procedimental deliberativa (Habermas, 1989), o, también, en la teoría de la gobernanza.

Sin embargo, hacia mediados de la década de 1990, el neocorporativismo renació, aunque bajo un enfoque renovado. Particularmente en Europa occidental, pero también en Europa del este, Sudáfrica y Corea del Sur (Von-Zeschau y Sánchez-Mosquera, 2022), las instituciones de diálogo social corporativo (como el CES) sirvieron para impulsar reformas ortodoxas en coordinación con las organizaciones corporativas. El nuevo sistema de articulación de intereses fue denominado neocorporativismo competitivo. En un marco de globalización acelerada, en especial los sindicatos debieron redefinir y postergar sus intereses redistributivos tradicionales (Sánchez Mosquera, 2014, 2018). Así, el diálogo social se revitalizó como instrumento

de formulación de políticas públicas, pero en función de una lógica competitiva (Ferrera, Hemerijck & Rhodes, 2001).

En Europa occidental, el neocorporativismo competitivo gozó de buena salud hasta la crisis económica de 2008, luego el enfoque entró en declive. Las políticas de austeridad encaradas unilateralmente por los gobiernos (González Begega y Luque Balbona, 2014, 2015) y la pérdida de poder de los sindicatos (Middelkoop & Van Goethem, 2014; Sánchez Mosquera, 2014, 2018 y Viscardi, 2018) causaron la pérdida de confianza en el modelo neocorporativista. No es sorprendente, por ejemplo, el intento de eliminación del *Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro* (CNEL) de Italia en 2014 (Montoya Vargas, 2017) o la reducción de atribuciones de CES históricos. Para otros autores, los CES, como institución corporativa, todavía tienen una gran capacidad para construir consensos corporativos amplios (González Begega y Luque Balbona, 2014).

2.2 Abordaje del caso

Con el objetivo de conocer diversos formatos existentes de instituciones neocorporativas de diálogo social, se presenta un estudio en profundidad del *Conseil Économique, Social et Environnemental* de Francia (de ahora en más CES-F). Se seleccionó este CES por presentar un grado considerable de institucionalización, ya que es un espacio de diálogo con estabilidad en el tiempo. Además, el CES-F es un ejemplo de consejo extremadamente numeroso, y de composición heterogénea y pluralista. De hecho, es el consejo con mayor cantidad de miembros y grupos de representación, lo que implica una enorme complejidad a la hora de gestionar acuerdos entre grupos e intereses diversos. En el caso de que el CES argentino apunte a fortalecer su nivel de representatividad, el CES-F es un caso útil para evaluar los posibles desafíos.

El proceso de identificación de antecedentes, la construcción del marco conceptual y la enumeración de los criterios de selección de los casos, como así también el relevamiento de la normativa sobre la institución y las entrevistas a informantes clave, se realizó en gran parte durante una estancia en el Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Granada, en articulación con el Instituto Nacional de la Administración Pública de Argentina (INAP) y el Consejo Económico y Social de España.

La indagación del caso seleccionado se aborda desde un enfoque de análisis dual, el enfoque recomendado para analizar las instituciones neocorporativas de diálogo social (CES, 2014), que remite a los tradicionales enfoques neoinstitucionalistas (March & Olsen, 1984). Así, el CES se analiza desde una perspectiva estática, pero también desde una perspectiva dinámica.

2.2.1 La perspectiva estática: tipos de funciones y composiciones

La perspectiva estática (o estable) refiere al modelo institucional de los CES. Los consejos, por su naturaleza de arreglos institucionales, adoptan diferentes formas (Barba Ramos y Martínez López, 2004). Dada su heterogeneidad, el análisis institucional de los CES se realiza, en primer lugar, en base a las funciones que ejercen y a la composición de sus miembros participantes. A estas dos categorías se les suman las categorías propuestas por la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS, 2020), además de otras categorías elaboradas por este estudio. Ellas refieren a la estructura orgánica del CES, el estatus legal del organismo, la dependencia orgánica de la institución, las características de los órganos unipersonales y colegiados, el personal

asignado, el presupuesto, las instituciones autorizadas a solicitar opinión al CES y el procedimiento de emisión de una opinión consultiva, entre otros.

2.2.1.1 Por funciones

Los CES se agrupan, en primer término, según las funciones (Barba Ramos y Martínez López, 2004), que no son necesariamente excluyentes entre sí. Estas son las siguientes:

- **MODELO CON FUNCIÓN DE CONSULTA LEGISLATIVA:** intenta que el diálogo social dé lugar a una «legislación negociada» (Moreno Vida, 2009) entre los poderes públicos y los actores sociales. Su competencia principal es la de emitir dictámenes (preceptivos y/o facultativos, aunque generalmente no vinculantes) sobre anteproyectos de ley y decretos referidos a temáticas socioeconómicas. Por ejemplo, Sudáfrica, Corea del Sur, España, Grecia e Italia.
- **MODELO CON FUNCIÓN CONCERTADORA:** su principal objeto es servir de «lugar de encuentro» para la negociación, al ofrecer un espacio institucional de intercambio entre los agentes sociales y el Estado, con el fin de impulsar procesos de concertación corporativa en torno a políticas públicas. Es un CES productor de pactos sociales y cuya exitosa concertación se asocia, por lo general, al vigor del modelo sindical (Sánchez Mosquera, 2018a). Por ejemplo, Bélgica, Austria, Holanda y Dinamarca.
- **MODELO CON FUNCIÓN PLANIFICADORA:** se trata de un modelo de CES con el objetivo de colaborar en la planificación económica general, actividad que actualmente está en desuso. En el pasado reciente, sin embargo, el vínculo entre consejos corporativos y planificación nacional para el desarrollo fue muy estrecho (De Vega, 1993). Por ejemplo, España, Grecia y Portugal.

- **MODELO CON FUNCIÓN ORIENTATIVA DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL:** este modelo pone el acento en la búsqueda de puntos de confluencia sobre aspectos socioeconómicos, para ello elabora informes prospectivos y propuestas sobre temas estratégicos de largo plazo en el marco de una agenda de desarrollo. Por ejemplo, Brasil, Gran Bretaña e Irlanda.

2.2.1.2 Por composición

Además de por sus funciones, los CES se catalogan según la naturaleza de las organizaciones participantes. Así, los consejos pueden adoptar dos grandes tipos de composición:

- **TRIPARTITA:** a través de sus representantes, el gobierno participa en el CES junto a las organizaciones del capital y el trabajo.
- **BIPARTITA:** los representantes gubernamentales son excluidos, solo participan representantes del capital y del trabajo.

La conformación del Consejo tiene consecuencias en el proceso de intercambio corporativo: cuando el CES es bipartito se refuerza su independencia y autonomía del gobierno, pero también, al no haber interlocutores gubernamentales, las organizaciones corporativas pueden buscar otros canales más eficaces de intercambio por fuera de la institución (CES, 2014).

Existen muchos ejemplos de CES tripartitos, por ejemplo, el CES de Brasil (de 2003 a 2016), o los CES subnacionales, como los de las Comunidades Autónomas españolas (Gómez Gordillo, 2000). No obstante, la mayoría de los CES son bipartitos (Montalvo Correa, 2005).

Dentro del modelo bipartito y tripartito, el CES suele presentar varios subtipos. Tradicionalmente, los miembros más relevantes eran fundamentalmente empresarios y sindicatos, pero en las últimas décadas se incluyeron múltiples organizaciones de la sociedad civil. Así, el CES suele incluir un tercer grupo «plural», compuesto por expertos reconocidos, agrupaciones medioambientales, organizaciones de la economía social, grupos de consumidores y usuarias/os, universidades o federaciones de gobiernos locales, entre otros. La incorporación creciente de actores que no necesariamente representan intereses socioeconómicos estuvo amparada conceptualmente por el consensualismo habermasiano y la teoría de la gobernanza y, en paralelo, por la pérdida de poder de las organizaciones tradicionales. Las nuevas composiciones de los consejos fueron denominadas por la OIT como tripartita o bipartita «plus» (Molina & Guardiancich, 2017a).

Por último, en cuanto al número de consejeros en particular, los CES pueden agruparse en tres dimensiones: amplia, intermedia o reducida (Montalvo Correa, 2005). A modo de ejemplo, la dimensión reducida (hasta 30 consejeros) es adoptada por los CES de Gran Bretaña (25), Dinamarca (24), Irlanda (23), Hungría (22), Austria (21), Venezuela (17), Guatemala (12) u Honduras (12); la dimensión intermedia (entre 30 y 60 consejeros), por los CES de Luxemburgo (39), Holanda (33), Grecia, (48), Bélgica (50), España (60), Portugal (65) o Nicaragua (58); por último, la dimensión amplia (60 consejeros o más), por los CES de Brasil (96) o Francia (antes 233, ahora 175).

2.2.2 La perspectiva dinámica: el CES como parte del diálogo social

La relación entre las circunstancias del diálogo social y la fortaleza de los CES es estrecha (Molina & Guardiancich, 2017b). El diálogo social refiere a todo tipo de negociación o intercambio sostenido en el tiempo entre representantes del gobierno, empleadores y trabajadores sobre temas de interés común relacionados generalmente con la agenda socioeconómica, y donde cada uno de estos representantes controla recursos que el otro desea (ILO, 2020). El diálogo social puede ser predominante tripartito o, por el contrario, bipartito; puede ser informal o estar institucionalizado. Los CES, en ese sentido, ofrecen una alternativa para la institucionalización y son estructuras estables del diálogo social⁴ (CES, 2014). Los CES, justamente, intentan consolidar una dinámica permanente de intercambio corporativo, al no concebirlo como hechos aislados en momentos coyunturales (Moreno Vida, 2009).

En la medida que los CES institucionalizan la participación de organizaciones de representación socioeconómica en las decisiones públicas, el organismo consultivo se reviste de una clara naturaleza política. Por lo tanto, los CES no son organismos de mero carácter técnico, ni sus dictámenes e informes absolutamente imparciales (Montalvo Correa, 2005). Pretenden, por el contrario, institucionalizar y transparentar la influencia de los intereses corporativos en las decisiones públicas.

La fortaleza del diálogo social se vincula con la influencia de las organizaciones corporativas del capital y del trabajo, interlocutores

4 La institucionalización del diálogo social puede adoptar muchos otros formatos. La legislación sobre *lobby* en los Estados Unidos, por ejemplo, es otra manera de institucionalizar la intervención de los grupos de presión en los asuntos públicos.

principales del gobierno. Tradicionalmente, los sindicatos son el miembro débil de la concertación, sobre todo en períodos de crisis (Lehmbruch, 1977). Mantener la regularidad del diálogo social y la fortaleza de sus instituciones depende, entonces, en gran parte, del nivel de protagonismo de los sindicatos en diálogo social del país. Por ello, no es casual que el éxito y la fluidez del diálogo social tripartito en el norte de Europa esté acompañado por sindicatos fuertes, con alta densidad sindical relativa junto a una amplia cobertura de la negociación colectiva (Etchemendy, 2011).

A partir de esta perspectiva, se caracteriza el diálogo social del caso francés y se destacan los principales elementos. Asimismo, se busca determinar el peso específico del CES-F en la institucionalización de este diálogo, además de evaluar su impacto en la dinámica política nacional.

Análisis de caso: el CES-F

El CES-F está consagrado por la Constitución como la tercera asamblea constitucional de la Quinta República Francesa, en paridad jerárquica con las dos cámaras del Parlamento, la Asamblea Nacional y el Senado, lo que le brinda, al menos en lo formal, un papel relevante.

En líneas generales, el CES-F tiene el fin de representar los intereses de los diferentes grupos profesionales y sociales en el ámbito estatal, y hacerlos partícipes en la elaboración de las políticas del gobierno (AICESIS, 2020). Las actividades del CES-F incluyen la presentación de dictámenes, a petición del gobierno y el Parlamento, sobre los proyectos de leyes o decretos, además de la presentación de estudios por iniciativa propia. Asimismo, al igual que otros CES (como el español), los planes gubernamentales vinculados a temas socioeconómicos deben ser sometidos obligatoriamente al CES-F para su revisión y dictamen. Esto le otorga al CES-F un rol preceptivo de consulta potencialmente amplio.

El CES-F fue reformado parcialmente a fines de 2020, sin afectar sus funciones sustanciales. Dicho esto, aún no se tiene la perspectiva suficiente para evaluar los resultados de esta reforma. Se tomará como referencia el Consejo de 2020, con menciones, cuando sea pertinente, a su desempeño en 2021.

3.1 Características generales del diálogo social francés

Varios países europeos han trazado una frontera clara y estable entre, por una parte, el diálogo social tripartito (en el que el Estado organiza el proceso de consulta y concertación) y, por otra, el diálogo social bipartito (en el que los interlocutores sociales llevan a cabo negociaciones autónomas). En Francia, esta frontera no es tan clara y suele desplazarse en favor del Estado, lo que llevó a denominarlo un «tripartismo asimétrico y ambiguo» (Freyssinet, 2017).

El tripartismo asimétrico francés tiene, a su vez, una extensa tradición de institucionalidad. Francia fue el segundo país en constituir un órgano de representación corporativa, el denominado Consejo Económico de 1925 (embrión del CES-F contemporáneo). Asimismo, en la actualidad, abundan otras instituciones de diálogo social, coordinadas en su mayoría por un Estado nacional fuerte y centralizado. Cabe destacar al Consejo Consultivo del Empleo, entre muchas otras instituciones (Anexo). Estos organismos conviven, a su vez, con el Convenio Colectivo Intersectorial Nacional (también de carácter tripartito y con clara preeminencia del Estado); y con espacios de diálogo más informales, como las Cumbres Sociales y las Conferencias Sociales. Sin embargo, esta abundancia institucional produce una superposición de funciones entre las instituciones de diálogo social (Molina & Guardiancich, 2017a).

La institucionalización del diálogo social contrasta con la relativamente baja corporativización de la sociedad civil. El modelo sindical francés posee características semejantes a los modelos del sur de Europa. En Francia convive un bajo nivel de sindicalización de la clase trabajadora (7,7 % de la masa laboral) con un elevadísimo nivel de cobertura de la negociación

colectiva cercano al 98 % (Sánchez Mosquera, 2018a), lo que significa que los acuerdos paritarios son extensivos prácticamente al total de las/os trabajadoras/es, independientemente de su afiliación.

En la actualidad, las centrales sindicales más importantes son la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación General del Trabajo-*Force Ouvrière* (CGT-FO) y la Federación Democrática del Trabajo de Francia (CFDT). Las tres confederaciones siguen dominando el panorama sindical y reúnen el 69 % del voto de los afiliados (Freyssinet, 2017). Por su parte, en cuanto a las empresas, las uniones empresarias más relevantes son el Movimiento de Empresas Francesas (MEDEF), la Confederación de Pequeñas y Medianas Empresas (CGPME) y la Unión de Artesanos Profesionales (UPA). La primera federación es dominante entre las organizaciones empresariales, ya que encabeza la delegación de los empleadores en las negociaciones intersectoriales; la CGPME y la UPA representan los intereses de las pequeñas y medianas empresas y de los artesanos, respectivamente. Si bien la crisis puede haber ampliado ciertas divergencias de interés entre estas diferentes categorías de empresas, ha reforzado su prioridad común de garantizar un aumento de la flexibilidad del mercado de trabajo y una reducción de los costos salariales.

Tabla 1. Modelo sindical. Francia

Sindicatos más importantes	Cobertura de la negociación colectiva	Tasa de densidad sindical	Densidad 1979-2013	Desempleo 2012-2014
Confederación General del Trabajo (CGT). Confederación General del Trabajo-Force Ouvrière (CGT-FO). Federación Democrática del Trabajo de Francia (CFDT)	98 %	7,7 %	10,3 %	10,1 %

Fuente: elaboración propia sobre la base de los datos extraídos de Sánchez Mosquera (2015) y Molina & Guardianich (2017b, 2017a). Los datos de cobertura y densidad son de 2013.

Nota: las tres confederaciones sindicales siguen dominando y obtienen el 69 % de todos los votos (Freyssinet, 2017).

En los últimos años, el diálogo social francés recibió un fuerte impacto de la crisis económica internacional (Freyssinet, 2017). La recesión de Francia de 2009 fue menos severa que la media nacional de la UE, pero la recuperación económica fue más débil y de menor duración. La tasa de desempleo ha ido aumentando lentamente desde 2011.

En 2012 se produjo un cambio de gobierno, que implicó la transferencia de poder de un gobierno de orientación conservadora (conducido por Nicolas Sarkozy, elegido en mayo de 2007) a uno progresista (liderado por el presidente François Hollande, socialista). A pesar de que el nuevo presidente puso gran énfasis en reactivar el diálogo social, esto no dio lugar a un cambio significativo en la política económica, principalmente debido a los compromisos restrictivos que Francia ya había contraído con la UE. La asunción del presidente Emmanuel Macron el 14 de mayo de 2017 no modificó sustancialmente el panorama general.

En cuanto al diálogo social reciente, desde el inicio de la crisis hasta la actualidad se observaron dos formas principales de diálogo social tripartito francés (Molina & Guardiancich, 2017a). La primera es la clásica producción conjunta de reglas que rigen las relaciones laborales, mientras que la segunda forma es puramente consultiva. Las dos formas son de larga data en la historia política francesa, y ambas, también, pueden inscribirse en la línea del «corporativismo competitivo» citado antes, ya que desde 2008 el Estado francés promovió un ajuste, aunque concertado con los actores sociales.

Posteriormente a 2008, el primer formato se basó en la combinación del Convenio Colectivo Intersectorial Nacional y un acto vinculante del Estado (una ley, decreto u orden) que validara total o parcialmente el convenio. Este mecanismo se utilizó con mayor frecuencia después de 2008. Así, se firmaron más de 25 acuerdos entre 2008 y 2015, y estos abarcaron desde temas puramente salariales, hasta la modernización del mercado laboral, el seguro de desempleo o cuestiones de acceso a la vivienda (Fabre, Lefresne & Tuchsirer, 2008).

El segundo formato —el puramente consultivo— ha tenido un impacto menor en el diálogo social nacional reciente (Freyssinet, 2017). Las actividades de las numerosas instituciones consultivas demostraron ser rutinarias, con la excepción de las Cumbres Sociales y, luego, las Conferencias Sociales. Ambas instituciones, creadas *ad hoc* por los presidentes, complementaron (e incluso eclipsaron) al CES-F, y fueron organizadas para impulsar las reformas impuestas por la UE con acuerdo de las organizaciones corporativas. Estas reuniones del más alto nivel influyeron tanto en las políticas públicas como en las negociaciones intersectoriales. No obstante, ante la ausencia de una base legal para su funcionamiento, fue el gobierno quien decidió si debían realizarse o no.

En suma, las instituciones tripartitas francesas fueron fundamentales para mantener el diálogo social durante los períodos de crisis y posteriores a la crisis. Sin embargo, la calidad de este diálogo y sus resultados fueron dudosos, y casi siempre redundaron en nuevas reformas estructurales impulsadas por el gobierno de forma unilateral, como las reformas del sistema de pensiones o del mercado laboral (Molina & Guardiancich, 2017a).

3.2 Configuración institucional del CES-F: funciones, composición y estructura

Según la Constitución francesa (artículos 69, 70 y 71), el CES-F es la tercera asamblea constitucional de la Quinta República Francesa, al mismo nivel que las dos cámaras del Parlamento, la Asamblea Nacional y el Senado. En ese sentido, al igual que el CES español (Von Zeschau, 2020), la creación del CES-F se ha elevado a rango constitucional (Montalvo Correa, 2005), y este estatus legal se ha mantenido a pesar de las sucesivas reformas constitucionales (por ejemplo, en 2008).

Los antecedentes del CES-F se remontan hasta casi un siglo, con la creación del «Consejo Económico» en 1925 (De Cazals, 2010). La ley de 1940 suprimió este Consejo, pero inmediatamente después de la guerra, se lo restableció en 1946, esta vez con rango constitucional (Molina & Guardiancich, 2017b). Así, su introducción en el texto de la Carta Magna (artículo 25) le otorgó un lugar especial en el entramado institucional francés y, poco después, la ley del 20 de marzo de 1951 amplió aún más su poder consultivo.

A pesar de estos antecedentes, el origen del actual CES-F se suele ubicar en la Constitución de la Quinta República de 1958. La Constitución de ese año, reformada por el presidente De Gaulle, no cambió el enfoque del Consejo, pero le otorgó el mismo origen y jerarquía que las dos cámaras

del Parlamento, lo cual garantizó su independencia y brindó *a priori* un poder simbólico significativo.

Luego de la reforma constitucional de 2008 y la promulgación de la ley orgánica de 28 de junio de 2010, el CES-F amplió aún más el alcance de sus misiones (Montoya Vargas, 2017). En primer lugar, incorporó a su acción el componente «medio ambiente», convirtiéndose en el «Consejo Económico, Social y Medioambiental». En segundo lugar, en su artículo 70, la Constitución le otorgó la capacidad al Parlamento de solicitar informes al Consejo sobre cualquier problema de carácter económico, social o medioambiental (Sánchez Navarro, 2008). Más allá de estas modificaciones, la estructura administrativa y las funciones esenciales del CES-F siguen siendo las determinadas por la Constitución de 1958.

En 2020 se reformó nuevamente la ley orgánica del CES-F. La nueva asamblea busca ser un «órgano consultivo de primer orden» que sustituya a otros órganos que cumplen similares funciones y evitar la superposición. No obstante, el objetivo de fondo de la reforma fue ajustar la estructura del CES-F en el marco de la política de recorte fiscal impulsada por el presidente Macron (Bidou, 2020).

3.2.1 Funciones

La Constitución francesa de 1958, en sus artículos 69 a 71, estableció que el CES-F actúe como asesor del gobierno y de las dos cámaras del Parlamento en los proyectos de ley o propuestas que se le presenten. Tras la reforma de la Constitución de 2008, y la ley orgánica de 2010 y 2020, las competencias y misiones del CES-F no se modificaron sustancialmente.

En la actualidad, el Consejo tiene las siguientes tareas:

- a) «aconsejar al gobierno y al Parlamento y participar en la elaboración de la política económica, social y medioambiental;
- b) favorecer, gracias a su composición, el diálogo entre las categorías socio-profesionales cuyas preocupaciones, si bien distintas en un principio, van conciliándose durante la elaboración de propuestas de interés general;
- c) contribuir a la evaluación de las políticas públicas de carácter económico, social y medioambiental;
- d) fomentar un diálogo constructivo y una cooperación con los órganos consultivos creados en las entidades territoriales y en sus homólogos europeos y extranjeros, y
- e) contribuir a la información de los ciudadanos» (CESE, 2020).

Así, el CES-F tiene predominantemente una función consultiva y, para cumplirla, cada año emite informes, estudios y opiniones en campos muy variados, como las políticas de vivienda o agrícolas, la financiación de protección social, e incluso, entre las más recientes, los programas de educación cívica en las escuelas.

Dentro de su función consultiva, se distinguen, a su vez, dos tipos de opinión que puede realizar el CES-F (De Cazals, 2010): la opinión preceptiva y la opinión facultativa.

En cuanto a la opinión preceptiva, la Constitución (artículo 70, modificado por la ley constitucional de 2008) determina que el gobierno y/o el Parlamento deben solicitar obligatoriamente el dictamen del CES-F en lo referente a proyectos de ley de planificación o de programación de carácter económico, social y medioambiental, o a los proyectos de programación que definen las orientaciones plurianuales de las finanzas públicas (CESE, 2020). Esto significa que los poderes públicos deben pedir obligatoriamente la opinión

al CES-F cuando se elabora un plan económico o social. La planificación pública nacional es una actividad que actualmente está en desuso, aunque esta atribución legal le otorgó al CES-F, al menos en el plano formal, cierta intervención, en los sucesivos Programas Nacionales de Reforma (PNR) franceses de los últimos años, los cuales estuvieron precedidos por un dictamen del Consejo.

En cuanto a la opinión facultativa, en el apartado 1 del artículo 69 de las Constitución de 1958, se estableció que el CES-F, a pedido del gobierno, se pronuncie sobre los proyectos de ley, ordenanza o decreto que le correspondan por su incumbencia temática (CESE, 2020). A partir de la reforma de 2008, el Parlamento también puede solicitar opinión al CES-F.

La opinión facultativa del CES-F también puede emitirse por iniciativa del propio Consejo, llamando la atención del gobierno o el Parlamento sobre las cuestiones que considere relevantes. Para ello, un Grupo o una Sección (órganos colegiados del CES-F) deben presentar una solicitud que derive en un dictamen, un informe, una resolución o un estudio. A este procedimiento se lo conoce como «autorremisión» (De Cazals, 2010) o «autoconsulta» (CESE, 2020). El CES-F tiene un margen de maniobra muy amplio en esta materia, ya que puede opinar sobre casi cualquier temática.

En suma, el CES-F tiene predominantemente una función consultiva, aunque de manera secundaria también presenta funciones planificadoras, muy poco desarrolladas. Asimismo, en los últimos años se le suele asignar al Consejo una función orientadora, ya que el organismo buscó fortalecer su misión de asesoramiento en el ámbito de las estrategias a futuro, ocupando el lugar de una «cámara del largo plazo» (CES, 2014) que debata temas estructurales de la sociedad francesa.

3.2.2 Composición

La composición del CES-F es bipartita plus, es decir, excluye la presencia de representantes del gobierno. Llevando al extremo el modelo de representación de los intereses sociales, el CES-F, hasta 2020, se compuso de 233 miembros de diversos sectores de la sociedad civil distribuidos en 18 grupos de representación.

El CES-F es así una enorme asamblea, hasta 2021 repartida del siguiente modo (AICESIS, 2020; Montoya Vargas, 2017):

- 140 miembros en el campo de la vida económica y el diálogo social (60 %): 69 son representantes de las/os trabajadoras/es (la mayoría, de las tres principales uniones sindicales: la CFDT, la CGT y la CGT-FO), 27 representantes de las empresas privadas (industriales, comerciales y de servicios), 20 representantes de los productores y actividades agrícolas, 10 representantes de los artesanos, 4 representantes de los profesionales liberales, 10 expertos elegidos por su experiencia en el ámbito económico (de los cuales, al menos dos de ellos proceden de empresas públicas, y uno de las actividades económicas francesas en el extranjero).
- 60 miembros en el campo de la cohesión social y territorial y de la vida asociativa (26 %): 8 son representantes de la economía mutualista, cooperativa y solidaria no agrícola, 4 provienen de la mutualidad y las cooperativas agrícolas, 10 son representantes de las asociaciones familiares, 8 son representantes de asociaciones y fundaciones (ONG), 11 son representantes de las actividades económicas y sociales de los departamentos, regiones y colectividades francesas de Ultramar y Nueva Caledonia, 4 son representantes de los jóvenes

y estudiantes, 15 son expertos elegidos por su experiencia en el ámbito cultural, deportivo, científico o de la inclusión social.

- 33 miembros en el campo de la protección de la naturaleza y el medioambiente (14 %): 18 son representantes de las asociaciones y fundaciones que actúan en el ámbito de la protección de la naturaleza y el medioambiente, 15 son expertos elegidos por su competencia en materia de medioambiente y desarrollo sostenible (de los cuales al menos tres son dirigentes de empresas con una actividad significativa en estas materias).

Los miembros del CES-F se dividen, a su vez, en 18 grupos de representación, repartidos en tres grandes polos según la afinidad de los intereses socioeconómicos (i. vida económica y diálogo social; ii. cohesión y vida asociativa; y iii. protección de la naturaleza y el medio ambiente). Los 18 grupos son los siguientes:

- seis grupos de uniones sindicales (Grupo CFDT; Grupo CFE-CCG; Grupo CFTC; Grupo CGT; Grupo CGT-FO; Grupo UNSA);
- grupo de agricultura;
- grupo de artesanía;
- grupo de ultramar;
- grupo de cooperación;
- grupo de mutualidad;
- grupo de asociaciones;
- grupo de empresas;
- grupo de organizaciones de estudiantes y movimientos juveniles;
- grupo de expertos;
- grupo de profesiones liberales;
- grupo de medioambiente y naturaleza;
- grupo Unión Nacional Francesa de Asociaciones Familiares (UNAF).

Los grupos tienen al menos tres miembros, y son espacios donde los consejeros definen el punto de vista colectivo que se expresa en los documentos del Consejo.

Los miembros del CES-F se designan entre las organizaciones de la sociedad civil (que nominan a sus miembros), y el gobierno (que nombra personalidades reconocidas por su trayectoria en el ámbito económico, social o medioambiental) (CESE, 2020). El período de permanencia de los consejeros en el cargo es de cinco años, renovable solo por un segundo mandato, y todos ellos reciben una remuneración⁵.

Uno de los aspectos más importantes de la reforma del CES-F de 2020 fue la reducción del número de miembros. Estos disminuyeron de 233 a 175, resultado, en gran parte, de la eliminación de las 40 personalidades calificadas nombradas por el gobierno. Asimismo, entre las nuevas categorías de miembros está previsto el nombramiento de «representantes digitales», dado el rol creciente de la tecnología digital en la economía y la sociedad francesas contemporáneas (*Vie publique*, 2020).

⁵ Incluye una retribución efectiva (1.874,41 €, es decir, un tercio de la asignación parlamentaria), complementada por la asignación de residencia (56,23 €) y la asignación para gastos (1.930,64 €), resultado en un total bruto mensual de 3.861,28 €. El presidente del CES-F percibe 6.275,05 € netos mensuales (CESE, 2020).

Tabla 2. Características principales de la composición. CES-F

Composición	Cantidad de consejeros	Duración en el cargo	Grupos de identificación corporativa	Forma de elección	Remuneración
Bipartita plus	233 (175 a partir de 2020).	cinco años (renovables por un solo período).	18 grupos (los grupos sindical, empresarial y de personalidades notables son los más importantes).	Las organizaciones de la sociedad civil eligen a sus consejeros. El gobierno, a personalidades.	Sí

Fuente: elaboración propia en base a datos de AICESIS (2020) y CESE (2020)

El presidente es elegido en votación secreta de los consejeros, y su mandato tiene una duración de cinco años, renovable por un solo período. En su tarea, el presidente es asistido por entre 6 y 8 vicepresidentes (actualmente son 8) elegidos por los grupos más representativos del CES-F. Los sindicatos y los empresarios están siempre representados en las vicepresidencias.

3.2.3 Estructura orgánica

En base al Reglamento de Régimen Interno de 2013 (Tarín, 2015), el CES-F tiene la siguiente estructura:

- a) un presidente;
- b) un órgano colegiado de dirección, llamado «la Mesa»;
- c) un secretario general, que es nombrado por el gobierno según la propuesta indicada de la Mesa.

El presidente dirige los trabajos del Consejo, pero es verdaderamente en conjunto con la Mesa que se definen las grandes orientaciones estratégicas del organismo (CESE, 2020). La Mesa es el principal órgano colegiado de

dirección del CES-F, también es el responsable último del funcionamiento de los trabajos del Consejo. Está formada por el presidente (quien la convoca) y generalmente por 18 miembros (6/8 vicepresidentes, 2 administradores, 4 secretarios y 6 vocales). Su función principal es establecer el programa de trabajo, el orden del día, la frecuencia de las asambleas plenarias, organizar las actividades del Consejo, y derivar a las secciones los diversos temas de estudio y dictamen. Además, excepcionalmente, el órgano puede aprobar informes (solo si son elaborados por iniciativa del propio CES-F), bajo la carátula de «procedimiento acelerado», sin intervención del Pleno.

El secretario general es nombrado por el gobierno según propuesta de la Mesa. Su tarea es participar en las deliberaciones de la Mesa, organizar los trabajos de las secciones y, sobre todo, dirigir a los funcionarios que se ocupan de los servicios corrientes del CES-F. Para ello, la Secretaría está organizada administrativamente en cuatro direcciones (CESE, 2020):

- La Dirección de Servicios Administrativos y Financieros: se encarga de los servicios de apoyo (logística, seguridad, servicio informático, etc.).
- La Dirección de Servicios Legislativos y Económicos: organiza y apoya la marcha de los trabajos realizados por los miembros del Consejo.
- La Dirección de Comunicación: organiza y promueve los trabajos y las misiones del CES-F.
- La Dirección de Relaciones Internacionales: articula con otros CES nacionales y con organizaciones internacionales de CES, como AICESIS.

Durante 2019, el Consejo empleó a 148 agentes públicas/os a tiempo completo (CESE, 2020). Por otro lado, todos los años el presupuesto de la institución es propuesto por el Consejo, examinado por el Ministerio

de Economía y Finanzas, y votado por el Parlamento, en el marco de la Ley de Finanzas, como parte de la misión de «Control del Consejo y del Estado», para luego ser incluido en el presupuesto del primer ministro. En 2019, el presupuesto del Consejo ascendió a 38 millones de euros (Joannides, 2019), y en 2020, el presupuesto total fue de 46,43 millones de euros (CESE, 2020).

3.2.4 Funcionamiento

El funcionamiento del CES-F no es muy diferente al de otros consejos con similar función consultiva (Von Zeschau, 2020). Como se mencionó, el CES-F emite, básicamente, dos tipos de opiniones: la preceptiva y la facultativa.

La más habitual es la segunda, y esta se traduce en la emisión de dictámenes no vinculantes sobre los proyectos de ley, ordenanza o decreto de los poderes públicos. Por ley, son el primer ministro, los ministros como representantes del gobierno, el presidente de la Asamblea Nacional y el Presidente del Senado quienes están autorizados a solicitar la opinión del CES-F. El Consejo también puede, como se dijo antes, emitir estudios y dictámenes por iniciativa propia sobre temáticas de su competencia, a pedido de sus propias secciones y delegaciones. Asimismo, a partir de la reforma del Consejo de 2008 y 2010, la solicitud de opinión puede ser realizada al CES-F por la población, a través de una «petición ciudadana» firmada por al menos 500.000 personas de nacionalidad francesa o residentes en los territorios franceses (CES, 2014).

De este modo, una vez hecha la solicitud (sea por parte del gobierno, el Parlamento, los ciudadanos, o por iniciativa del propio CES-F), el Consejo inicia su tramitación. La Mesa es la encargada de establecer las prioridades

y también de definir qué sección o delegación (como se denominan los grupos de trabajo del CES-F) se ocupará de la elaboración del documento.

Las opiniones del CES-F se manifiestan a través de varios tipos de documentos:

- los dictámenes,
- los informes,
- los estudios y
- las resoluciones.

Un *dictamen* es el documento más importante del CES-F, ya que se considera la opinión formalizada de la sociedad civil sobre un tema que está dentro de su competencia, y que tiene como destinatarias a las autoridades públicas (Boekstiegel, 2015). El dictamen se presenta en la asamblea plenaria para su aprobación. El *informe*, por su parte, hace un balance de una pregunta formulada al CES-F. No contiene expresamente recomendaciones, pero a menudo acompaña y sirve de base argumentativa para un dictamen. El *estudio* va más allá del informe en lo que respecta a la función de asesoramiento, y tiene casi la misma importancia que un dictamen, al expresar la opinión del CES-F sobre un tema puntual. Es elaborado por una sección o una delegación del CES-F, sin estar necesariamente sujeto a la aprobación del Pleno. Sin embargo, puede votarse allí si la Mesa así lo decide. Por último, una *resolución* es una recomendación corta y singular sobre un tema de actualidad.

Tabla 3. Formulación de opiniones. CES-F

Autorizados a solicitar opinión del Consejo	Temas de opinión preceptiva	Formato de opinión	Opinión vinculante/ no vinculante	Obligación gubernamental de responder a la opinión	Validación de la opinión	Periodicidad plenarios
Consejo de Ministros, Parlamento, propia iniciativa del CES y por petición ciudadana.	Sí, sobre planificación socioeconómica	Dictamen / Informe / Estudio / Resolución	No vinculante	No	Votación en el Pleno. Excepcionalmente, aprobación de la Mesa (solo informes de iniciativa propia).	Dos veces al año

Fuente: elaboración propia en base a datos de CESE (2020)

La reforma del CES-F en 2020 propone algunas modificaciones al funcionamiento habitual del Consejo. En un intento de simplificar el funcionamiento de la institución, las secciones y delegaciones serán sustituidas por Comisiones Permanentes o Temporales, las cuales pueden emitir dictámenes al igual que la asamblea plenaria (*Vie publique*, 2020), en una suerte de procedimiento simplificado. Estas comisiones podrán elevar un proyecto de dictamen en un plazo de dos semanas, que, en determinadas condiciones, se convertirán en dictamen oficial del CES-F sin que el Pleno lo examine. En suma, se espera que los dictámenes se produzcan con mayor frecuencia en las comisiones sin pasar por sesión plenaria (Bidou, 2020).

3.3 El papel del CES-F

En la reforma constitucional francesa de 1958, el general De Gaulle le concedió al CES-F el mismo origen y la misma jerarquía que las dos cámaras del Parlamento. Detrás de esta cuestión normativa, se encontraba la intención

del mandatario de promover al CES-F como esfera de representación del más alto nivel, buscando que, en los hechos, las «fuerzas vivas» socioeconómicas actuaran como contrapeso de los partidos políticos, y que, incluso, el CES-F llegara a suplantar en un futuro al Senado francés (De Cazals, 2010). Justamente, el nuevo proyecto de reforma constitucional sometido a referéndum el 29 de abril de 1969, buscó, entre otras cosas, impulsar la fusión del Senado y el CES-F. El resultado adverso provocó nada menos que la dimisión del general De Gaulle, y, firmado el *statu quo* para el CES-F, las reformas posteriores del organismo fueron muy limitadas y no tocaron cuestiones de fondo (CESE, 2020). De este modo, en las décadas siguientes, nunca se volvió a poner en peligro la representación política del Senado, y ambas instituciones mantuvieron su independencia recíproca (De Cazals, 2010).

Las últimas reformas de 2010 y 2020 también implicaron una modificación superficial del CES-F. Como se apuntó, se alteraron esencialmente solo dos aspectos: la inclusión de la temática medioambiental y la posibilidad de solicitar dictamen al organismo a través de petición ciudadana.

En cuanto a la petición ciudadana, los resultados son modestos. La idea de permitirle al CES-F aceptar peticiones de los ciudadanos tenía como trasfondo la necesidad de otorgarle mayor visibilidad a una institución (CES, 2014), además de dotarla de una herramienta que la ponga en contacto directo con los ciudadanos franceses. Hasta la fecha, pocas peticiones han reunido el número de firmas necesarias y algunas tuvieron que ser rechazadas por el CES-F al versar sobre leyes que el Parlamento estaba debatiendo. Entre las peticiones ciudadanas que fueron tratadas por el CES-F se destacan dos (Montoya Vargas, 2017): la petición sobre el costo económico y social del autismo —que se convirtió en referencia parlamentaria y fue presentada por el presidente de la Asamblea Nacional—,

y la petición sobre la apertura legal del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Desde 2017, el CES-F ha abierto otro canal de participación ciudadana que, en términos legales, puede ser incluido dentro de la «autorremisión» o la «autoconsulta» (es decir, la emisión de opiniones facultativas a iniciativa del propio CES-F). A través de tres plataformas virtuales autorizadas (Avaaz, Change.org y Mes Opinions)⁶, el Consejo recibe peticiones que no necesariamente cumplen con las condiciones legales para su remisión automática (en particular, las 500.000 firmas de papel), pero que son consideradas peticiones informales que, por su temática, caen dentro del ámbito de competencia del CES-F (CESE, 2020). En caso de considerarse válida, la petición se presenta a la Mesa, que decide si tratarla o no y dedicarle una autorremisión. En total, hasta la fecha, 19 peticiones de estas características han sido seleccionadas y, a partir de ellas, han sido aprobados 5 dictámenes por el CES-F («Desiertos sanitarios», «Envejecimiento con dignidad», «El final de la vida», «Las personas que viven en la calle, de la urgencia al acto», y «Fracturas y transiciones: la conciliación de Francia»).

Lo cierto es que la principal tarea del CES-F se relaciona con la emisión de dictámenes, informes, estudios y resoluciones. Así, desde 1959 a 2013, el Consejo ha publicado un total de 1263 documentos (Boekstiegel, 2015). En ese sentido, el Consejo emite un promedio de 23 documentos al año (principalmente, dictámenes y estudios), una productividad considerablemente alta en relación a otros CES. Asimismo, según analistas, aproximadamente el 40 % de los dictámenes y estudios son recogidos por

6 El CES-F había puesto a disposición plataformas virtuales, pero solo para temas específicos. La primera se inauguró en 2013, con el fin de recoger acciones educativas a favor del medioambiente. La segunda, que se puso en línea en 2014, se refirió al acompañamiento de las personas discapacitadas (CES, 2014).

el Parlamento en los considerandos de sus proyectos de ley (Mamet, 2015). Esto convierte al CES-F en un órgano de preparación legislativa relevante.

Del total de los documentos producidos, la gran mayoría han sido impulsados por iniciativa del propio CES-F (Boekstiegel, 2015). Así, el número de autorremisiones casi siempre ha superado al de solicitudes gubernamentales y/o parlamentarias. En el período 1959-2013, la proporción total de dictámenes y estudios del Consejo iniciados por remisión gubernamental/parlamentaria promedió el 22,3 % (es decir, 282 documentos elaborados por remisión externa sobre un total de 1263). En suma, la mayoría de los documentos elaborados cada año por el Consejo son fruto de una autorremisión, circunstancia muy diferente a la de otros CES, cuya producción se impulsa mayoritariamente por solicitud del gobierno y, en menor medida, del parlamento (Von Zeschau, 2020). Esto marca una relativamente débil articulación del CES-F con el gobierno y el Parlamento.

Sin embargo, se destacan las importantes opiniones producidas por la institución. Se puede citar el estudio de septiembre de 2016 (Jouzel & Michelot, 2016) sobre justicia climática, que insistía en los riesgos de agravamiento de la brecha territorial producto de una política ambiental exclusivamente tributaria (es decir, basada en altos precios del combustible, elevados impuestos a la emisión de carbono, etc.). Entre sus diversas propuestas, el CES-F pidió un fondo específico destinado a todos los territorios de Francia, y la aplicación, siempre que sea posible, de soluciones particulares para los territorios de Ultramar (Ferdinand, 2018).

Además de los estudios, cabe resaltar los dictámenes del CES-F, algunos de ellos con un alto impacto en las políticas públicas. El dictamen «¿Cómo podemos acelerar la transición de energía?» de 2018 es una opinión

sobre la aplicación de la Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde (Finon, 2019). El dictamen pone en relieve la falta de financiación de ámbitos en los que existe un verdadero potencial de reducción de las emisiones, como las viviendas y el transporte. El dictamen del CES-F realiza una evaluación de las políticas renovables del Gobierno francés y señala los fallos que ocasionaron una falta de obligaciones reglamentarias y una escasez de apoyo financiero a los actores más dinámicos, en particular, los inversores en energías renovables eléctricas.

Entre los más recientes, cabe subrayar el dictamen del Pleno del CES-F en contra del proyecto de Ley de Programación Plurianual de la Investigación que busca aprobar el gobierno de Macron, el cual, básicamente, apunta a un recorte en la formación y la investigación en la salud. Con un total de 81 votos favorables (11 abstenciones, 0 en contra), el dictamen efectúa recomendaciones destinadas a aumentar los recursos para la investigación científica, y solicita que se implemente una política que permita a las empresas incrementar su gasto en investigación en 14.000 millones de euros adicionales, para alcanzar el objetivo nacional del 2 % de inversión privada en I+D sobre el PBI. El dictamen fue utilizado por la comunidad científica francesa como una herramienta para oponerse al proyecto de ley (Hypotheses, 2020).

No obstante, durante la crisis económica, el impacto de la labor del CES-F fue muy limitado. Desde 2008 hasta 2014, el Consejo publicó más de 40 informes sobre asuntos relacionados con la crisis, como el empleo juvenil y femenino, la reforma laboral, la reforma del sistema de pensiones, o la Estrategia Europa 2020, en los que planteó alternativas a la política de austeridad (CES, 2014). Además, el gobierno solicitó en ese período más de 20 dictámenes consultivos y colaboró con el CES-F en la organización de un Consejo Estatal sobre Pobreza e Inclusión. Pero, en los hechos, el

CES-F nunca impactó en la definición de la política económica poscrisis. Aunque la ley de creación del Consejo prevé que el gobierno debe solicitarle opinión preceptiva sobre la programación económica, lo cierto es que los dictámenes del CES-F sobre los Programas Nacionales de Reforma (PNR) franceses no fueron tenidos en cuenta (Boekstiegel, 2015). Cuando no prevaleció la unilateralidad gubernamental, las definiciones de políticas se negociaron en las cumbres o, posteriormente, en las conferencias sociales.

3.4 ¿Es útil el CES-F para institucionalizar el diálogo social?

Francia destaca por el ya mencionado «tripartismo asimétrico y ambiguo». Desde la Segunda Guerra Mundial se han creado muchas instituciones consultivas en respuesta a diversas necesidades, pero, según los analistas, estas carecen de una coherencia general (Freyssinet, 2017). La más importante de estas instituciones, el CES-F, convive así con muchos otros espacios de consulta y articulación. De este modo, es habitual la duplicación de funciones: el CES-F, por ejemplo, a la hora de dictaminar sobre cuestiones del sistema previsional, suele superponer sus tareas con las del Consejo Consultivo de Jubilaciones y el Consejo Superior de Financiación de la Protección Social.

En los últimos años, el CES-F convivió también con las cumbres y conferencias sociales. En ese sentido, el diálogo social tripartito a lo largo de la crisis se ha desarrollado en Francia principalmente a través de organismos sin fundamento jurídico aunque más significativas que el propio CES-F (Molina & Guardiancich, 2017a). En la práctica, el CES-F se abocó entonces a construir consensos entre los interlocutores sociales sobre cuestiones relativamente poco controvertidas, como temas medioambientales o de la economía social, pero nunca participó activamente en la definición, por

ejemplo, de las reformas del sistema laboral y del sistema de pensiones, o en la elaboración de los PNR. Así, a pesar de la innegable riqueza de su trabajo y la calidad de sus informes, el impacto político del CES-F es modesto, y la institución sigue siendo una gran desconocida (De Cazals, 2010; Freyssinet, 2012, 2017). En 2014, el entonces presidente del CES-F, Jean-Paul Delevoye, admitía públicamente esta circunstancia: «(...) constato que la utilidad del CESE francés sigue siendo poco clara para la mayoría de mis conciudadanos. Adolece de una falta de prestigio y de crédito (...)» (CES, 2014, p. 165). Y concluía dramáticamente: «(...) los gobiernos y los parlamentos no tienen muy en cuenta los dictámenes de los CES» (p. 168).

Más allá de la desazón de los observadores y protagonistas del CES-F, cabe subrayar la gran producción de documentos del organismo, muy por encima del promedio anual de otros CES (Von Zeschau, 2020). Sin embargo, esta labor tiene una débil articulación institucional con otros poderes públicos (Boekstiegel, 2015). Esto se evidencia en el elevado porcentaje promedio de autorremisiones, en relación con las remisiones gubernamentales (22,3 % en el período 1959-2013).

La débil articulación se observa también en el desinterés por parte del gobierno a la hora de pedir la opinión al Consejo sobre reformas significativas, como las dos reformas del sistema de pensiones (de 2010 y de 2014) y la reforma del mercado laboral (de 2014). El CES-F se expresó sobre ellas por propia iniciativa.

Tampoco la petición ciudadana dio grandes resultados para vincular a la institución con las demandas de la población francesa. Los dictámenes producidos por esta vía fueron contados y de poca importancia. En suma, hay un fracaso, por el momento, de la fórmula de petición (Bensoussan, 2015).

Es así que, durante la última década, en un clima de desprestigio del Estado francés en su conjunto, las críticas al CES-F se multiplicaron. En 2015, los tres candidatos presidenciales prometieron sacar al CES-F de su letargo, poniéndolo en el centro del debate público. Incluso, se llegó a resucitar la idea de De Gaulle, y se pensó en fusionar el Senado con el CES-F, debido a las críticas dirigidas al elevado gasto fiscal del Estado francés (Joannides, 2019).

Finalmente, Emmanuel Macron impulsó una reforma aprobada en 2020. Esta se enmarcó en un programa de fuerte ajuste del gasto público del presidente francés, en el que poco ayudó la irrelevancia política del propio CES-F a lo largo de los años. Los observadores contemporáneos se preguntan, no obstante, si, con menos personas para enfrentarlo y menos habilidades, se podrá promover verdaderamente un rol más significativo del Consejo (Bidou, 2020).

Conclusiones generales del caso

El CES-F convive con la sobreabundancia de instituciones de diálogo social que caracteriza a Francia, y, en ese sentido, es habitual la superposición de funciones entre estos ámbitos. Especialmente, en los últimos años, las cumbres y conferencias sociales fueron más significativas que el propio CES-F y otros foros preexistentes de consulta y negociación.

Desplazado de las definiciones estratégicas, el CES-F se abocó entonces a construir consensos entre los interlocutores sociales sobre cuestiones relativamente poco controvertidas. Así, el impacto del CES-F en las políticas públicas es modesto (más aún, si se tiene en cuenta la elevada jerarquía constitucional del organismo), y su utilidad es poco clara para la mayoría de los ciudadanos franceses. Dicho esto, algunos analistas señalan logros importantes del CES-F: cerca del 40 % de los dictámenes y estudios del Consejo, por ejemplo, son recogidos por el Parlamento en los considerandos de sus proyectos de ley. Esto convierte al CES-F en un órgano con cierta relevancia en la preparación legislativa.

En suma, en el CES-F predominó la función consultiva y la búsqueda de una legislación negociada entre los poderes públicos y los actores sociales. El Consejo adoptó por tanto un perfil de apoyo legislativo sobre anteproyectos de ley, decretos y políticas públicas referidos a temáticas socioeconómicas. En muchas ocasiones, esta labor no cumplió con las

expectativas depositadas en ellos, y las críticas subrayaron su ineficacia e intrascendencia. Esto desembocó en sucesivas reformas, la última de ellas redujo, entre otras cosas, su elevado número de consejeros.

4.1 Aportes del CES-F para la Argentina

Como comentario general, la superposición institucional caracteriza al caso francés. El CES-F compite con muchas otras instancias formales de diálogo social. Esta debilidad debería ser tenida en cuenta para la experiencia argentina. Debe ser claro el lugar que ocupa el CES-A en el medioambiente del diálogo social.

El CES-F tiene rango constitucional, lo que significa que no puede ser derogado por ley. Este hecho garantiza un piso de estabilidad institucional, que podría ser replicado en el caso argentino. Desde luego, la inclusión constitucional del CES-A está descartada, pero el Congreso nacional puede sancionar una ley de creación, algo que estuvo presente en las intenciones del gobierno (*Página 12*, 2021) pero todavía no se cristalizó.

En los casos europeos, y en especial en el CES-F, suele imperar la función consultiva, la cual busca que el diálogo social dé lugar a una legislación negociada entre los poderes públicos y los actores sociales, a través de la emisión de dictámenes. Esto es algo que podría ser evaluado para el CES-A, ya que le permite emitir opiniones sobre proyectos de ley relevantes para la vida social y económica del país, como posibles reformas previsionales o laborales futuras. Esto transparenta la influencia de las organizaciones socioeconómicas, además de enriquecer la legislación.

Asimismo, el CES-F, al menos en lo formal, tiene la atribución preceptiva de colaborar en la planificación económica general. Así pues, se puede analizar

que el CES-A emita opinión acerca de planes de desarrollo a gran escala (o, incluso, de planes de ajuste económico) que se realicen en el futuro.

En suma, la función legislativa consultiva y la función planificadora, más aun siendo preceptivas, buscan incorporar al CES-F en el proceso de elaboración de las políticas públicas. Sirve de antecedente para el CES-A.

Respecto de la composición de sus miembros, dado que el CES-A debe asegurar la agilidad en la formulación de opiniones, en ningún caso se aconseja seguir el modelo francés. Señal de su composición sobredimensionada es que, de forma atinada, su número de miembros fue reducido a 175 a partir de 2021. El interés por garantizar resultados rápidos es contrario a un número amplio de consejeros.

El CES-F posee un órgano colegiado de coordinación, compuesto por sus propios miembros. Se lo llama «la Mesa», básicamente, está integrado por los miembros más representativos del Consejo. Se encarga de colaborar con el presidente en la dirección de la institución, en particular, a la hora de decidir la tramitación y la distribución de las consultas formuladas al Consejo, crear nuevos grupos de trabajo y proponer la agenda de las sesiones plenarias. La Mesa, excepcionalmente, puede aprobar informes bajo el «procedimiento acelerado», sin requerir intervención del Pleno. El CES-A podría seguir este ejemplo para la tramitación de documentos «exprés» sobre temáticas coyunturales. Aunque con menos consenso, estos mecanismos permiten producir recomendaciones con mayor agilidad.

Debido a que las opiniones del CES-F deben tener rigor técnico, el organismo cuenta con una infraestructura que da soporte al trabajo de los consejeros. Es así que el CES-F tiene una Secretaría General que se encarga de asistir en el buen funcionamiento del Consejo, tanto en cuestiones operativas

como en el enriquecimiento del debate de los consejeros. En ese sentido, la Secretaría es un instrumento vital para racionalizar la deliberación de los temas.

En el caso francés, tanto el gobierno, el Parlamento, como el Consejo por iniciativa propia pueden iniciar el procedimiento de consulta. Se suma a estos canales institucionales la «petición ciudadana». Dicho esto, puede ser un rasgo interesante que el CES-A habilite la mayor cantidad de canales de solicitud de opinión posibles, siguiendo la referencia del Consejo francés. Esta amplitud ofrece una imagen de apertura a la participación, permite una mayor articulación con los poderes públicos y con la ciudadanía (sin obstaculizar las tareas corrientes del CES) y evita, por último, futuras y engorrosas reformas estatutarias.

Asimismo, en el CES-F la solicitud de opinión al Consejo por parte de los poderes públicos no es facultativa, sino preceptiva. El CES-F debe ser consultado por el gobierno y por el Parlamento, según corresponda, sobre la planificación a gran escala, los anteproyectos de leyes y los proyectos de decretos que regulen materias socioeconómicas y laborales. Si el CES-A quiere reforzar su preceptividad, el modelo francés puede ser útil como referencia. Desde luego, las opiniones de los CES nunca son vinculantes, y tanto el gobierno como el Parlamento, en el caso analizado, son libres de decidir si siguen o no la recomendación del Consejo.

Ahora bien, los formatos a través de los cuales el CES-F analizado expresa su opinión son variados. Se sugiere que las *recomendaciones*, documentos breves sobre aspectos muy específicos y concretos, se contemplen como un formato adecuado para el CES-A, dado el contexto de crisis.

Ahora bien, la validación final de las opiniones elaboradas por el CES-F, en todos los casos, se somete a la votación del Pleno. En el caso analizado, la aprobación de un documento se garantiza, en general, por la mayoría simple de los votos de los consejeros. A su vez, el CES-F ofrece otra alternativa a la votación del Pleno. Se puede apelar al «procedimiento simplificado». Estas opciones pueden ser útiles para que el CES-A explore alternativas de validación de opiniones, que no sean solo a través del consenso o la votación del Pleno.

A modo de cierre

El desempeño de los CES no solo está relacionado con su andamiaje institucional (sus atribuciones, la composición, su formato de opinión, etc.), sino también, de manera crucial, con el vigor del diálogo social tripartito (la cultura política nacional, el poder de los sindicatos, el grado de fragmentación corporativa, etc.) y con el contexto socioeconómico (determinado por las crisis económicas, las oportunidades de desarrollo, etc.). La existencia de un CES no es una condición suficiente para fortalecer el diálogo social; esto debe subrayarse, ya que, en muchas ocasiones, se depositan expectativas sobredimensionadas en el resultado que pueden obtener los Consejos. La experiencia del CES-F, sin embargo, demuestra que, incluso cuando desempeñan un papel modesto y por debajo de lo esperado, los consejos desempeñan un papel positivo en la institucionalización del diálogo social, al ofrecer mecanismos previsibles y pautados de negociación.

Referencias bibliográficas

- Agrovoz. (2020, julio 20). *La Sociedad Rural le pidió al Presidente que elimine las retenciones a carnes y leche*. <http://agrovoz.lavoz.com.ar/actualidad/sociedad-rural-le-pidio-al-presidente-que-elimine-retenciones-a-carnes-y-leche>
- AICESIS. (2020). *International Association of Economic and Social Councils and Similar Institutions*. <http://www.aicesis.org/database/>
- Barba Ramos, F. y Martínez López, F. (2004). Los Consejos Económicos y Sociales locales. *Temas Laborales: Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social*, 77, 125-172.
- Bensoussan, D. (2015). Bernasconi élu président du CESE. Mais à quoi ça sert? *Challenges*. https://www.challenges.fr/economie/le-conseil-economique-social-et-environnemental-cese-est-il-vraiment-utile_50742
- Bidou, D. (2020). Institutions et participation des citoyens: une réforme du CESE qui interroge. *Actu-Environnement*. <https://www.actu-environnement.com/blogs/dominique-bidou/94/reforme-cese-participation-citoyenne-137.html>
- Boekstiegel, M. (2015). *L'Européanisation du Conseil économique, social et environnemental français*. Université Paris 1.
- CESE. (2020). CESE - *Informez-vous grâce au CESE, conseil économique social et environnemental*. <https://www.lecese.fr/>
- Cho, S. H. (2019). Roles and Tasks of Social Dialogue –in Case of Denmark and Netherlands–. *The Journal of Labor Law*, 47, 261-301.
- Consejo Económico y Social de España. (2014). *Los Consejos Económicos y Sociales en América Latina y en la Unión Europea. Experiencias prácticas de diálogo social*.
- De Cazals, M. (2010). La saisine du Conseil économique, social et environnemental par voie de pétition citoyenne : gage d'une V République «plus démocratique» ? *Revue Française de Droit Constitutionnel*, 2(82), 27-40.
- De Vega, A. S. (1993). Primeras reflexiones sobre el Consejo Económico y Social. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, 80, 157-184.
- Dekker, R., Bekker, S. & Cremers, J. (2017). The Dutch polder model: Resilience in times of crisis. En O. Molina & I. Guardiancich (Eds.), *Talking through the crisis: Social dialogue*

- and industrial relations trends in selected EU countries* (pp. 189-212). International Labour Office, Governance and Tripartism Department.
- El Agrario. (2020). *UIA: De las grandes crisis, surgen entonces las grandes respuestas*. <https://www.elagrario.com/actualidad-uia-de-las-grandes-crisis-surgen-entonces-las-grandes-respuestas-20253.html>
- Etchemendy, S. (2011). *El diálogo social y las relaciones laborales en Argentina 2003-2010. Estado, sindicatos y empresarios en perspectiva comparada*. Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Programa Regional para la Promoción del Diálogo y la Cohesión Social en América Latina, Organización Internacional del Trabajo.
- Fabre, A., Lefresne, F. & Tuchsirer, C. (2008). L'accord du 11 janvier 2008 sur la modernisation du marché du travail Une tentative d'évaluation. *Revue de l'OFCE*, 107(4), 5-28. <https://doi.org/10.3917/reof.107.0005>
- Ferdinand, M. (2018). Subnational climate justice for the french outre-mer: Postcolonial politics and geography of an epistemic shift. *Island Studies Journal*, 13(1), 119-134. <https://doi.org/10.24043/isj.49>
- Ferrera, M., Hemerijck, A. & Rhodes, M. (2001). The Future of the European «Social Model». *Journal of Comparative Policy Analysis*, 3, 163-190.
- Finon, D. (2019). Where France's energy transition policy goes wrong when it comes to the electricity transition. *Annales Des Mines - Responsabilité et Environnement*, 93, 41-47.
- Freyssinet, J. (2012). *Le dialogue social et la réforme des retraites en période de crise et au-delà: Le cas de la France*. International Labour Office; Industrial and Employment Relations Department.
- Freyssinet, J. (2017). Social dialogue in the shadow of the State in France. En O. I. del T. Departamento de Gobernanza y Tripartismo (Ed.), *Talking through the crisis: Social dialogue and industrial relations trends in selected EU countries* (pp. 107-137).
- Gómez Gordillo, R. (2000). El Consejo Economico y Social de Andalucía. *Temas Laborales*, 54, 95-110.
- González Begega, S. y Luque Balbona, D. (2014). Goodbye to competitive corporatism in Spain? Social pacting and conflict in the economic crisis. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 148(1), 79-102. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.148.79>

- González Begega, S. y Luque Balbona, D. (2015). Crisis económica y deterioro de los pactos sociales en el Sur de Europa: Los casos de España y Portugal. *Revista Internacional de Sociología*, 73 (2), 13. <https://doi.org/10.3989/ris.2014.03.17>
- Guardiancich, I. & Molina, O. (2021). From gradual erosion to revitalization : National Social Dialogue Institutions and policy effectiveness. *European Journal of Industrial Relations*, 1-19. <https://doi.org/10.1177/09596801211018318>
- Hall, P. & Soskice, D. (2001). *Varieties of capitalism: The institutional foundations of comparative advantage*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.4337/9781786439017.00020>
- Hemerijck, A. & Vail, M. (2006). The forgotten center: State activism and corporatist adjustment in Holland and Germany. In J. D. Levy (Ed.), *The State after Statism. New State Activities in the Age of Liberalization* (pp. 57-92). Harvard University Press.
- Hypotheses. (2020, juin 25). *Le Conseil Économique, Social et Environnemental vote un avis défavorable à la #LPPR*. <https://academia.hypotheses.org/24913>
- ILO. (2020). ILO Metadata. International Labour Organization. <https://metadata.ilo.org/>
- Jacquelin, C. (2020, junio 29). Ante el riesgo de perder otra gran oportunidad. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/politica/ante-riesgo-perder-otra-gran-oportunidad-nid2387484>
- Joannides, V. (2019, abril 9). Le Conseil économique, social et environnemental : une institution méconnue, méprisée... et précieuse. *The Conversation*. <https://theconversation.com/le-conseil-economique-social-et-environnemental-une-institution-meconnue-meprisee-et-precieuse-115093>
- Jouzel, J. & Michelot, A. (2016). La justice climatique: enjeux et perspectives pour la France. Avis du Conseil économique, social et environnemental sur. <https://www.lecese.fr/travaux-publies/la-justice-climatique-enjeux-et-perspectives-pour-la-france>
- Junín News. (2020). *Massa estuvo en el Ciclo de la UNNOBA «Diálogos en tiempos de pandemia»*. <https://www.juninnews.com/noticias/2020/05/29/27009-massa-estuvo-en-el-ciclo-de-la-unnoba-dialogos-en-tiempos-de-pandemia>
- La Noticia Web. (2020, abril 15). Negri pidió convocar al Consejo Económico y Social. <https://www.lanoticiaweb.com.ar/165188/negri-pidio-convocar-al-consejo-economico-y-social/>

- Lehmbruch, G. (1977). Liberal Corporatism and Party Government. *Comparative Political Studies*, 10 (1), 91-126. <https://doi.org/10.1177/001041407701000105>
- Mamet, P. (2015, noviembre 26). Un Consejo Económico, Social y Ambiental que necesita reconocimiento-Revisión política y parlamentaria. *Revue Politique*. <https://www.revuepolitique.fr/un-conseil-economique-social-et-environnemental-en-mal-de-reconnaissance/>
- March, J. G. & Olsen, J. P. (1984). The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life. *The American Political Science Review*, 78 (3), 734-749.
- Molina, O. & Guardiancich, I. (2017a). Comparative overview: National trajectories and good practices in social dialogue. En O. I. del T. Departamento de Gobernanza y Tripartismo (Ed.), *Talking through the crisis: Social dialogue and industrial relations trends in selected EU countries* (pp. 1-34).
- Molina, O. & Guardiancich, I. (2017b). Talking through the crisis: Social dialogue and industrial relations trends in selected EU countries. https://www.academia.edu/32157688/TALKING_THROUGH_THE_CRISIS_Social_dialogue_and_industrial_relations_trends_in_selected_EU_countries
- Montalvo Correa, J. (18-21 de octubre de 2005). *Los consejos económicos y sociales u otros órganos similares*. X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Santiago, Chile.
- Montoya Vargas, F. (2017). Los Consejos Económicos Y Sociales Como Promotores Del Diálogo Social En La Unión Europea. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de La Universidad Iberoamericana*, XII(24), 166-188.
- Moreno Vida, M. (2009). Diálogo social y concertación en las relaciones laborales de Andalucía. *Temas Laborales: Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social*, II(100), 551-574.
- Página 12. (2021, enero 2). *El presidente confirmó la convocatoria del Consejo Económico y Social*. <https://www.pagina12.com.ar/314851-el-presidente-confirmo-la-convocatoria-del-consejo-economico->
- Sánchez Mosquera, M. (2014). Los sindicatos más representativos en la concertación social en Andalucía, 1993-2012. *Revista de Estudios Regionales*, 99, 155-181.

- Sánchez Mosquera, M. (2018a). Trade unionism and social pacts in Spain in comparative perspective. *European Journal of Industrial Relations*, 24 (1), 23-38. <https://doi.org/10.1177/0959680117711476>
- Sánchez Mosquera, M. (2018b). Trade unionism and social pacts in Spain in comparative perspective. *European Journal of Industrial Relations*, 24 (1), 23-38. <https://doi.org/10.1177/0959680117711476>
- Sánchez Navarro, Á. J. (2008). Actualidad política y constitucional francesa (2007-2008): ¿Hacia la V República BIS? *Teoría y Realidad Constitucional*, 1(22), 453. <https://doi.org/10.5944/trc.22.2008.6824>
- Schmitter, P. C. (1989). Still the Century of Corporatism? *Government and Opposition*, 24 (1), 54-73. <https://doi.org/10.1111/j.1477-7053.1989.tb00107.x>
- Tarín, A. R. (2015). *Los Consejos Económicos y Sociales como instrumentos de la gobernanza*. Universidad de Alicante.
- Vie publique. (2020). *Loi organique réforme CESE Conseil économique social et environnemental*. <https://www.vie-publique.fr/loi/275038-loi-organique-reforme-cese-conseil-economique-social-et-environnemental>
- Viscardi, C. (2018). Corporativismo e neocorporativismo. *Estudios Históricos*, 31(64), 243-256. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1590/S2178-14942018000200007>
- Von Zeschau, J. F. (2020). ¿Es útil el Consejo Económico y Social?: un análisis del caso español en perspectiva argentina. *Cuadernos del INAP (CUINAP)*, 19.
- Von-Zeschau, J. F. y Sánchez-Mosquera, M. (2022). Los consejos económicos y sociales. Una revisión de la literatura centrada en su eficacia y evaluación. *Revista de Administração Pública*, 1-34. <https://doi.org/10.1590/0034-761220220033>
- Wainfeld, M. (2020). Qué bien vendría un Consejo (Económico y Social). *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/279829-que-bien-vendria-un-consejo-economico-y-social>

Anexo

Características del diálogo social (DS). Francia

Forma de DS	Instituciones de DS	Instituciones más relevantes	Institucionalización del DS
Fuerte tripartismo	CES-F. Consejo Consultivo del Empleo; Consejo Consultivo de Jubilaciones; Consejo Superior de Financiación de la Protección Social; Comisión Nacional de Negociación Colectiva; Comité Nacional de Empleo; Comité Asesor de Pensiones; Comité Nacional de Empleo, Formación y Orientación Profesional; Comité de Condiciones de Trabajo; Consejo Nacional de Relaciones Laborales; Consejo Nacional de Formación Profesional Permanente; Convenio Colectivo Intersectorial Nacional (tripartito); Cumbres/Conferencias Sociales.	Cumbres/ Conferencias Sociales. Convenio Colectivo Intersectorial Nacional.	Alta

Fuente: elaboración propia sobre la base de Freyssinet (2012, 2017) y Molina & Guardiancich (2017b).

CUINAP | Argentina, Cuadernos del INAP

Año 4 - N.º 110 - 2023

Instituto Nacional de la Administración Pública

Av. Roque Sáenz Peña 511, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

CP: C1035AAA - Tel.: 6065-2310 – Correo electrónico: dinвести@jefatura.gob.ar

ISSN 2683-9644

Editor responsable

Leandro Bottinelli

Coordinación editorial

Pablo Nemiña

Edición y corrección

Laura Scisciani

Arte de tapa

Roxana Pierri

Federico Cannone

Diseño y diagramación

Edwin Mac Donald

Las ideas y planteamientos contenidos en la presente edición son de exclusiva responsabilidad de sus autoras/es y no comprometen la posición oficial del INAP.

El INAP no asume responsabilidad por la continuidad o exactitud de los URL de páginas web externas o de terceros referidas en esta publicación y no garantiza que el contenido de esas páginas web sea, o continúe siendo, exacta o apropiada.



El uso del lenguaje inclusivo y no sexista implica un cambio cultural que se enmarca en un objetivo de la actual gestión de Gobierno y se sustenta en la normativa vigente en materia de género, diversidad y derechos humanos en la Argentina. En esta publicación se utilizan diferentes estrategias para no reproducir prejuicios y estereotipos que promuevan la desigualdad, la exclusión o la discriminación de colectivos, personas o grupos.

Los Cuadernos del INAP y su contenido se brindan bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 2.5 Argentina. Es posible copiar, comunicar y distribuir públicamente su contenido siempre que se cite a las/os autoras/es individuales y el nombre de esta publicación, así como la institución editorial. El contenido de los Cuadernos del INAP no puede utilizarse con fines comerciales.

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: publicaciones.inap.gob.ar

Enero 2023.

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina